Comunicación de la realización de la Inscripción

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CUENCA

Nº Entrada: 12323
Nº Juicio: 230/2025

Inscrito el documento arriba referenciado mediante la inscripción 5ª a de la finca en él contenida.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOSÉ LUIS VALLE MUÑOZ registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CUENCA a día veintisiete de diciembre del dos mil veinticinco.

(*) C.S.V. : 216003232880F75D

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

C.S.V. : 216003232880F75D

JOSÉ LUIS VALLE MUÑOZ, REGISTRADOR TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CUENCA, conforme al artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria, CERTIFICO que:

Datos del documento:
Asiento: 6360/2025 - TITULO: **TRASLADO HISTORIAL ELECTRÓNICO**
Autorizante: Juzgado de Primera Instancia e Instruccion N° 2
Fecha del documento: diecisiete de diciembre del año dos mil veinticinco
Número de diligencia: 230/2025

INCIDENCIAS MAS RELEVANTES DEL PROCEDIMIENTO REGISTRAL: PRESENTADO 23/12/2025

Previa calificación del precedente documento, y tras examinar los antecedentes del Registro, el Registrador de la Propiedad que suscribe ha practicado **la expedición de certificación continuada** solicitada, habiéndose extendido NOTA AL MARGEN de la inscripción **5ª del libro electrónico, de la finca número 2220 DE MIRA, Código Registral Único: 16003001743076, en relación a la HIPOTECA de la inscripción 2ª, modificada por las inscripciones 3ª y 4ª.**

Una vez firmada, se remitirá la certificación continuada a través de la sede electrónica.

Los asientos practicados quedan bajo la salvaguardia de los tribunales. No podrán inscribirse o anotarse ningún otro documento de igual o anterior fecha que se oponga o sea incompatible con el derecho inscrito; para inscribir o anotar cualquier otro de fecha posterior, el documento deberá ser otorgado por el titular registral o dictarse en virtud de procedimiento judicial en que dicho titular haya sido parte. No perjudicarán al titular registral los títulos que no consten inscritos o anotados con anterioridad. Salvo mala fe, el titular será mantenido en su adquisición aunque se resuelva o anule el derecho de su transmitente por causas que no consten en el mismo Registro. [Artículos 1, 17, 32, 34, 38, y 97 de la Ley Hipotecaria.]

Aplicación Ley 8/1989, de 13 de Abril, de Tasas y Precios Públicos, y Real Decreto 1427/1989, de 17 de Noviembre

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos. **Finalidad del tratamiento:** Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles. **Base jurídica del tratamiento:** El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado.**Derechos:** La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral. **Categorías de datos:** Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos. **Destinatarios:** Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales, salvo en su caso, el suministro de la publicidad formal. **Fuentes de las que proceden los datos:** Los datos pueden proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestorías/Asesorías, otros Registros, Notarios y Jueces, Administraciones Públicas. **Resto de información de protección de datos:** Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-

Registradores DE ESPAÑA

CERTIFICACIÓN REGISTRAL

Certificación con información continuada (artículo 354 R.H.) expedida por:

JOSÉ LUIS VALLE MUÑOZ

Registrador/a de la Propiedad titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CUENCA

C/FAUSTO CULEBRAS, 1 C
16004 - CUENCA (CU)
Teléfono: 969 21 25 46
Fax: 969212754
Correo electrónico: cuenca@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

PROINVEST SANDIC SL

con DNI/CIF: B65888885

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
El solicitante es titular de algún derecho sobre la finca.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **IDF16003001743076-1600346286**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta certificación)
Su referencia:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CUENCA
C/FAUSTO CULEBRAS, 1 C
16004 Cuenca
Teléfono: 969 21 25 46 Fax: 969 21 27 54

JOSÉ LUIS VALLE MUÑOZ, REGISTRADOR TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CUENCA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA LA MANCHA

SE ADVIERTE del carácter de información CONTINUADA de la presente CERTIFICACION, conforme a lo preceptuado en el apartado 2° del art° 656 LEC

CERTIFICA: Que cumpliendo lo interesado PROINVEST SANDIC SL por JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 2 de CUENCA, para que le sea expedida certificación que acredite la titularidad registral y cargas de la **FINCA DE MIRA N°: 2220 IDUFIR: 16003001743076,** he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que **RESULTA:**

PRIMERO: Que la descripción de la finca es como sigue:

URBANA.- VIVIENDA UNIFAMILIAR sita en Mira, con fachada a **la calle Fuente Vieja, donde está señalada con el número dieciocho.** Consta de planta baja con uso de vivienda distribuida en distintas dependencias propias para habitar y planta primera con uso de almacén o cámara. Tiene una superficie de suelo de OCHENTA METROS CUADRADOS -80 M2- y una superficie construida de CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS -160 M2-. Linda: por la derecha entrando, finca urbana en calle Fuente Vieja, número 16, cuyo titular es el Ayuntamiento de Mira; izquierda, finca urbana en calle Fuente Vieja, número 20, cuyo titular es Casimiro Díaz Sánchez; fondo, finca urbana en calle Fuente Vieja, número 18D, cuyo titular es Isidoro Delgado Díaz; y frente, calle de su situación. REFERENCIA CATASTRAL 3683004XJ3938S0001QA.

SEGUNDO: Que el derecho de dominio de la finca descrita aparece a favor de Los cónyuges Don **VICENTE VAREA TAMARIT** y Doña **ROSA MARIA MARTINEZ LOPEZ,** con N.I.F. números 22.564.616-Y y 85.085.692-K, respectivamente, casados en régimen de gananciales, titulares **con carácter ganancial,** del pleno dominio de la totalidad. Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública otorgada en Utiel, ante Doña VICENTA RAMÓN ROYO el doce de marzo del año dos mil diez, con número de protocolo 269, según consta en la **inscripción 1ª, al folio 164, del Libro 13 del término municipal de Mira, Tomo 1828** del Archivo.
INSCRITO CON FECHA: 29/04/2010 0:00:00

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece **GRAVADA** con:

Una **HIPOTECA** a favor de la entidad **CAJA CAMPO CAJA RURAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO,** en garantía de un préstamo por: a) **CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA (103.680) EUROS** del principal del Préstamo. b) Intereses remuneratorios por un importe de **SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (6.220,80 EUROS).** c) Intereses moratorios por un importe de **TREINTA Y UN MIL CIENTO CUATRO EUROS (31.104 EUROS).** d) Y la cantidad de **DIECISIETE MIL**

SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (17.625,60 EUROS) que se fijan para costas y gastos, en su caso; con un plazo de amortización de 180 meses, con fecha de vencimiento del veinte de Julio del año dos mil veinticinco; con un valor de subasta de 129.600 euros.
Formalizada en escritura autorizada por la Notario DOÑA VICENTA RAMÓN ROYO, de UTIEL, el día veinte de Julio del año dos mil diez, número 838 de protocolo. Constituida en la **inscripción 2ª** de fecha nueve de Septiembre del año dos mil diez, **al folio 164, del Libro 13 del término municipal de Mira, Tomo 1828 del Archivo.**
FECHA DE ALTA DE LA HIPOTECA: 09/09/2010
MODIFICADAS LAS CONDICIONES DE LA HIPOTECA PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA 3ª y 4ª..-

La hipoteca a favor de la entidad CAJA CAMPO CAJA RURAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO, hoy CAJAS RURALES UNIDAS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, se MODIFICA en los siguientes términos: **AMORTIZACIÓN.-** Las partes acuerdan, **con efectos al día veinte de enero de dos mil catorce, incluir un periodo de carencia hasta el día veinte de enero de dos mil dieciséis y modificar el vencimiento final del préstamo que pasa a ser el día veinte de julio de dos mil treinta y uno.** En consecuencia, se establecen **dos nuevos periodos hasta el vencimiento final del préstamo: - A) Periodo de carencia: finalizará el próximo día veinte de enero de dos mil dieciséis.** Durante el mismo, los intereses se devengarán por días, y se liquidarán mensualmente, a partir de la primera liquidación de intereses que tendrá lugar el día **veinte de febrero de dos mil catorce. B) Periodo de amortización: Terminado el período de carencia el día veinte de enero de dos mil dieciséis,** la parte deudora devolverá el capital del préstamo, pendiente de amortizar, mediante el pago de **ciento ochenta y seis cuotas mensuales,** mixtas de capital e intereses, que incluyen amortización de capital y pago de intereses, siendo la primera el día veinte de febrero de dos mil dieciséis, y la última el día veinte de julio de dos mil treinta y uno. Formalizada en escritura autorizada por el/la Notario DOÑA VICENTA RAMÓN ROYO, de UTIEL, el día veintinueve de Abril del año dos mil catorce, número 485 de protocolo. Constituida en la inscripción 3ª de fecha cuatro de Junio del año dos mil catorce, **al folio 192, del Libro 13 del término municipal de Mira, Tomo 1828 del Archivo.**
Inscripción 3ª de fecha cuatro de junio del año dos mil catorce al Tomo 1828, Libro 13, Folio 192.

La hipoteca a favor de la entidad CAJA CAMPO CAJA RURAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO, hoy CAJAS RURALES UNIDAS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, se MODIFICA en los siguientes términos: **AMORTIZACIÓN.-** Las partes acuerdan, **con efectos a partir del día veinte de marzo de dos mil diecinueve, incluir un periodo de carencia hasta el día veinte de marzo de dos mil veinticuatro y modificar el vencimiento final del préstamo que pasa a ser el día veinte de julio de dos mil cincuenta.** En consecuencia, se establecen **dos nuevos periodos hasta el vencimiento final del préstamo: - A) Periodo de carencia: finalizará el próximo día veinte de marzo de dos mil veinticuatro.** Durante el mismo, los intereses se devengarán por días, y se liquidarán mensualmente, a partir de la primera liquidación de intereses que tendrá lugar el día **veinte de abril de dos mil diecinueve. B) Periodo de amortización: Terminado el período de carencia el día veinte de marzo de dos mil veinticuatro,** la parte deudora devolverá el capital del préstamo, pendiente de amortizar, mediante el pago de **trescientas dieciséis cuotas constantes mensuales,** comprensivas de capital e intereses, siendo la

primera el día veinte de abril de dos mil veinticuatro, y la última el día veinte de julio de dos mil cincuenta.
Formalizada en escritura autorizada por el/la Notario DOÑA VICENTA RAMÓN ROYO, de UTIEL, el día doce de julio de dos mil diecinueve, número 964 de protocolo.
Constituida en la **inscripción 4ª** de fecha seis de Agosto de dos mil diecinueve, **al folio 1, del Libro 15 del término municipal de Mira, Tomo 1995 del Archivo.**
Inscripción 4ª de fecha seis de septiembre del año dos mil diecinueve al Tomo 1995, Libro 15, Folio 1.

PARA LA HIPOTECA DE LA INSCRIPCIÓN 2ª, MODIFICADA POR LAS INSCRIPCIONES 3ª Y 4ª, QUE SE ENCUENTRA VIGENTE Y SIN CANCELAR:
EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN.- ***Expedida certificación de dominio y cargas*** *de esta finca, conforme al art. 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para la ejecución hipotecaria del procedimiento a que se refiere la* ***HIPOTECA de la inscripción 2ª****, modificada por las inscripciones 3ª y 4ª,* según resulta del Decreto del **Juzgado de Primera Instancia e Instruccion Nº 2 de Cuenca**, con el Juicio número **230/2025**, el diecisiete de diciembre del año dos mil veinticinco, que se ha hecho constar por nota al margen. Cuenca.
FECHA DE ALTA: 27/12/2025

No existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno, pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave o modifique el dominio de la finca de que se certifica.

Y para que conste, notificando donde concurran a los titulares de cargas conforme al artículo 659 LEC, extiendo la presente que **FIRMO** en **Cuenca a fecha de la firma electrónica.**

---- *ADVERTENCIAS* ----

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo

que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOSÉ LUIS VALLE MUÑOZ registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CUENCA a día veintisiete de diciembre del dos mil veinticinco.

(*) C.S.V. : 21600327B7BFCDDF

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).